

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MARTES TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

AL PROYECTO DE LEY N° 261 DE 2017 CÁMARA,

" Por medio de la cual se renueva la emisión de la estampilla Universidad de Sucre, tercer milenio, creada mediante la Ley 656 de 2001, y se dictan otras disposiciones"

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Renovación de la Estampilla Universidad de Sucre, Tercer Milenio. Renuévese la Estampilla Universidad de Sucre, Tercer Milenio, creada por la Ley 0656 de 2001.

Autorícese a la Asamblea del departamento de Sucre para que ordene la emisión de la Estampilla Universidad de Sucre, Tercer Milenio en los términos que establece la Universidad de Sucre, Tercer Milenio, creada mediante la Ley 0656 de 2001.

Artículo 2°. Cuantía de la Emisión. La emisión de la estampilla Universidad de Sucre, Tercer Milenio, cuya renovación y vigencia se autoriza y se extiende de acuerdo con el artículo anterior, será hasta por la suma adicional de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) moneda legal. El monto total recaudado se establece a precios constantes al momento de la aprobación de la presente ley.

Artículo 3°. Autorización a la Asamblea Departamental de Sucre. Autorícese a la Asamblea Departamental de Sucre para que determine las



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

características, tarifas y todos los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla en las actividades y operaciones que se deban realizar en el departamento y en sus municipios. La ordenanza que expida la Asamblea de Sucre en desarrollo de lo dispuesto en la presente ley, se dará a conocer al Gobierno nacional a través de los Ministerios de Educación Nacional, Hacienda y Crédito Público, y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Artículo 4°. Facultad a los Concejos Municipales. *Facúltese a los Concejos Municipales del departamento de Sucre para que, previa autorización de la Asamblea Departamental, hagan obligatorio el uso de la estampilla que autoriza la presente Ley.*

Artículo 5°. Autorización para recaudar los valores de los que trata la presente ley. *Autorícese al departamento de Sucre para recaudar los valores producidos por el uso de la estampilla, en las actividades que se deban realizar en el departamento y en sus municipios.*

Artículo 6°. Obligación a cargo de los funcionarios departamentales y municipales. *La obligación de adherir y anular la estampilla a la que se refiere la presente ley, estará a cargo de los funcionarios departamentales y municipales que intervengan en los actos.*

Artículo 7°. Destinación. *Los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla Universidad de Sucre, Tercer Milenio, serán utilizados y distribuidos de la siguiente forma:*

El cincuenta por ciento (50%) se destinará a construcción, ampliación, adecuación, mantenimiento, adquisición o dotación de infraestructura física, tecnológica, informática o de telecomunicaciones.

El cincuenta por ciento (50%) se destinará para financiar actividades misionales de pregrado o posgrado de la Universidad de Sucre.

Artículo 8°. Vigencia y derogatoria. *Esta ley rige a partir de su promulgación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.*



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

CÁMARA DE REPRESENTANTES. - COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE. - ASUNTOS ECONÓMICOS. Junio trece (13) de dos mil diecisiete (2017). - En sesión de la fecha, fue aprobado en Primer Debate sin modificaciones y en los términos anteriores, el Proyecto de Ley N° 261 DE 2017 CÁMARA, “POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE SUCRE, TERCER MILENIO, CREADA MEDIANTE LA LEY 656 DE 2001, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, previo anuncio de su votación en Sesión Ordinaria realizada el 7 de junio de 2017 de dos mil diecisiete (2017), en cumplimiento del Artículo 8° del Acto Legislativo 01 de 2003.

Lo anterior con el fin de que el citado Proyecto de Ley siga su curso legal en Segundo Debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes./.

HERNANDO JOSÉ PADAÚÍ ÁLVAREZ
PRESIDENTE



ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
SECRETARIA

